



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MADRID

SECRETARÍA GENERAL
DERECHOS CIUDADANOS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Nº EXPEDIENTE.: [REDACTED]

Nº REGISTRO: [REDACTED]

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

NIF [REDACTED]

Expte. P.S. [REDACTED]
Propuesta de Resolución

C/ EMILIA PARDO BAZAN 28
28981 PARLA (MADRID)

[REDACTED]
|NA280053730000010836402i~

VISTO: El procedimiento sancionador iniciado por esta Delegación del Gobierno contra Vd. por infracción prevista en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, y las actuaciones seguidas por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En la COMISARIA DE POLICIA DE PARLA se ha formulado denuncia en la que consta:

Siendo las 14:30 horas del día 24/03/2020 fue identificado en la C/ Empedrado de Parla (Madrid). Que tras comprobar que el motivo de su estancia en vía pública no es ninguno de los permitidos con motivo del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se le ordena que vuelva a su domicilio, negándose en repetidas ocasiones, motivo por el que se le propone para sanción.

SEGUNDO: Con fecha 17/04/2020, se acuerda la iniciación del oportuno procedimiento sancionador, concediéndole el plazo de QUINCE DIAS para que efectúe alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes.

TERCERO: Que en el plazo concedido al efecto ha presentado alegaciones en las que manifiesta cuanto a su derecho considera oportuno, certificando que sí se encontraba en vía publica en uno de los casos permitidos, ya que volvía de su actividad de culto religioso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las actuaciones practicadas en la instrucción del expediente no han podido poner de manifiesto la responsabilidad del interesado en la comisión de los hechos imputados, en base a la siguiente consideración:

-El informe de los agentes no desvirtúa la presunción de inocencia del denunciado al encontrarse prueba en contrario a sus manifestaciones al contar el denunciado con un certificado de su asistencia a un culto religioso en hora y fecha que justificaría su estancia en vía pública.

En virtud de la consideración anteriormente expuesta, se propone que se acuerde el SOBRESIMIENTO del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones practicadas y sin declaración de responsabilidad.

C/ GARCÍA DE PAREDES, 65
28071 - MADRID
TEL.: 91 2729217